**Presidencia de la República**
Unidad Operativa de Contratación

## DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 25/2014

**REF.: DICTAMEN JUSTIFICATIVO Nº 25/2014, PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2014, "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO" PARA EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 28 de Diciembre de 2014.

Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 5° Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales…" inciso a) Locación de Inmueble Determinado, de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación", en el, marco del requerimiento de Locación de Inmueble.

Teniendo en cuenta la necesidad de seguir usufructuando el edificio Benjamín Constant cuyas oficinas están siendo utilizadas por la Institución, se fundamenta en que el mencionado edificio, y las oficinas están totalmente, montadas, en total funcionamiento y por ende esto estaría ahorrando los costos que implican las mudanzas de mobiliarios, documentos, el montaje de las redes de los sistemas inalámbricos, telefónicos y así como el montaje de las mamparas divisorias de oficina, cortinados equipos de aires acondicionados, el extendido de fibras ópticas para el sistema informático, y la proximidad al Palacio de Gobierno.
Por lo que cualquier intención de trasladar nuestras oficinas a otros sitios acarrearía innumerables gastos y costos que debe asumir la institución y por ende el Estado paraguayo.

Que la finalización de la vigencia del actual contrato, deja poco tiempo para un proceso de locación ordinario, incluso tratándose de una locación con un proveedor en particular, por lo que la situación se encuadra dentro de los propuestos en el Articulo 33 inc. g)existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contratación, no encuentra reparo alguno para que la Máxima Autoridad, suscriba el contrato del inmueble denominado Edificio Benjamín Constant, por las razones fundadas mas arriba.

Es mi Dictamen.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C
Presidencia de la República